



GEOPARQUE  
VOLCÁN TUNGURAHUA

## RESOLUCIÓN Nro. RA-CGVT- 001-2025

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSORCIO GEOPARQUE VOLCÁN TUNGURAHUA

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

### LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO GEOPARQUE VOLCÁN TUNGURAHUA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en el artículo 76, número 7, letra 1) de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE categóricamente determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”*.

**Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán El deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227. Ibidem, manifiesta de manera determinante: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 128, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: *“Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto”*.

**Que**, el artículo 285, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD manifiesta: MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS: los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales, o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y fortalecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos





GEOPARQUE  
VOLCÁN TUNGURAHUA

y los requisitos establecidos en este código. Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios. Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento en función de la importancia de la obra o proyecto previa aprobación por parte del gobierno central.

**Que,** el artículo 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía ibídem señala: “Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personería jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación”.

**Que,** el artículo 287. numeral 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización COOTAD determina: La inscripción de la conformación de la mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, quien será responsable de evaluar la ejecución del cumplimiento de las competencias mancomunadas.

**Que,** el artículo 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía ibídem manifiesta: “**Procedimiento de conformación de consorcios.-** Las normas para la conformación y el funcionamiento de los consorcios serán similares a las establecidas en el presente Código para las mancomunidades”.

**Que,** mediante la Resolución 008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias resuelve: Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales.

**Que,** mediante la Resolución 001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias resuelve: Regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su Circunscripción Territorial.

**Que,** el 18 de noviembre del 2021, se suscribe el Convenio para la conformación del “Consortio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua”, HGP de Tungurahua, HGP de Chimborazo, GAD Municipal de Baños de Agua Santa, GAD Municipal de Pelileo, GAD Municipal de Patate, GAD Municipal de Penipe y GAD Municipal de Guano.

**Que,** el Convenio para la Conformación del “Consortio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua”, ha sido publicado en la Edición Especial Nro. 1800 – Registro Oficial, el 17 de diciembre del 2021.





GEOPARQUE  
VOLCÁN TUNGURAHUA

**Que,** el Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua - CGVT, ha sido inscrito en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios de Consejo Nacional de Competencias, a los 30 días del mes de diciembre del 2021. El consorcio es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, tal cual dispone la Cláusula Segunda: Nombre, constitución y Naturaleza Jurídica del Convenio en referencia, en concordancia con lo que determina el Art. 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Que,** mediante Oficio Nro. CNC-CNC-2022-002-OF, de fecha 06 de enero del 2022, el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias, notifica que se procedió con la inscripción del “Consorcio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua CGVT”, bajo el número CONS-067-2021-CNC, en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.

**Que,** con fecha 1 de septiembre del 2023, en sesión ordinaria del Directorio se procedió de acuerdo al orden del día a la Elección del Presidente y Miembros de la Comisión de Presupuesto quedando como Presidente el Ing. Emerson Hernán Medina Castro Alcalde del GAD Municipal Patate y Miembros: Lcdo. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés Alcalde del GAD Municipal Guano, Dr. Gabriel Nicanor Zúñiga Silva Alcalde del GAD Municipal Pelileo, conforme consta en el Acta N° 008 –CGVT-2023.

**Que,** el artículo 11 del Estatuto del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua, respecto a - Deberes y Atribuciones, literal d) prevé: Elegir, posesionar, suspender, destituir o sustituir al Presidente o Presidenta; Vicepresidente o Vicepresidenta; y a los o las vocales.

**Que,** con fecha 12 de diciembre del 2023, en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, se procedió de acuerdo al orden del día a la Elección de los miembros que conformarán el Directorio del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua, para el período bianual 2023 – 2025, quedando por unanimidad como Presidente Magister Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del GAD Municipal del cantón Baños de Agua Santa, Vicepresidente Licenciado Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del GAD Municipal del cantón Guano, Vocal 1. Turismo: Ingeniero Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del GAD Municipal del cantón Patate, Vocal 2. Cultura: Magister Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, Alcalde del GAD Municipal del cantón Penipe, Vocal 3. Gestión para la Cooperación Internacional: Doctor Gabriel Nicanor Zúñiga Silva, Alcalde del GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, Vocal 4. Biodiversidad y Ambiente: Doctor Manuel Caizabanda Jerez, Prefecto del GAD Provincial de Tungurahua y Vocal 5. Fomento Productivo: Ingeniero Hermel Tayupanda Cuví, Prefecto del GAD Provincial de Chimborazo, conforme consta en el Acta Nro. 010 –CGVT-2023.





GEOPARQUE  
VOLCAN TUNGURAHUA

**Que,** el artículo 11 del Estatuto del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua, literal l) prescribe Conocer, discutir, aprobar o desaprobado planes, programas, proyectos y aquellos asuntos sometidos a su consideración, así como el presupuesto;

**Que,** con fecha 30 de diciembre del 2024, en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua, el Ing. Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del GAD Municipal de Patate; y, Presidente de la Comisión de Presupuesto 2025, mencionó que cada financiero miembro de la comisión revisó el Presupuesto y verificó que todo está correcto, por ende todos los miembros de la Comisión elaboraron el **Informe Comisión de Presupuesto – 2025 – 001 del “Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua”**, y le dio paso a la Magister Myriam Piray, para que de lectura del presupuesto, misma que mencionó que el Presupuesto se lo elaboró con el rubro total de Ingresos del USD \$ 80,000.00 por motivo de cumplimiento de plazos emitido por los entes gubernamentales, pero que el proceso de incrementar el presupuesto para el periodo fiscal 2025 sigue en pie y se lo tramitará para que se haga efectivo en las reformas de presupuesto de cada Institución miembro. La Lcda. Jennifer Salguero, como Contadora del Consorcio dio lectura del Presupuesto para el Periodo Fiscal 2025 del Consorcio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua, antes de ello dio a conocer los montos que están comprometidos en procesos de contratación pública mismos que dan un total de USD \$ 69,568.03. El Dr. Manuel Caizabanda Prefecto de la Provincia Tungurahua mociona que se apruebe el Presupuesto para el periodo fiscal 2025 del Consorcio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua, y lo apoyan Ing. Hernán Medina Alcalde del cantón Patate, Lcdo. Oswaldo Estrada Alcalde del cantón Guano, Dr. Gabriel Zúñiga Alcalde del cantón Pelileo, Mgs. Fabián Aldaz Alcalde del cantón Penipe, Mgs. Marlon Guevara Alcalde del cantón Baños de Agua Santa y el Ing. Hermel Tayupanda Prefecto de la Provincia de Chimborazo, con esto el Mgs. Marlon Guevara como Presidente del Consorcio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua, menciona que se aprueba por unanimidad el Presupuesto para el Periodo Fiscal 2025, del Consorcio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua.

En uso de las atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 11, del Estatuto del Consorcio del Geoparque Volcán Tungurahua.

### RESOLVIÓ:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Presupuesto del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua, para el Ejercicio Económico del año 2025, que abarca desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en los términos contenidos en el Informe Comisión de Presupuesto – 2025 – 001 del “Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua”, de fecha 30 de diciembre de 2024, que se desprende del Anexo que forma parte de ésta Resolución.



GEO PARQUE  
VOLCAN TUNGURAHUA

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha; y, se publicará en la página web institucional del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua.

Dada en la ciudad de Baños de Agua Santa, el 06 de enero de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. –**

Mgs. Myriam Isabel Piray Quezada  
**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA  
COORDINADORA DEL CONSORCIO  
GEOPARQUE VOLCÁN TUNGURAHUA**